

de mercancías, con autorización administrativa. Se entienden comprendidos en el concepto de camión, a estos efectos, los vehículos articulados, es decir, compuestos por tractor y uno o varios remolques sin eje delantero, llamados, en este caso, semiremolques, que se apoyan en el vehículo que les precede, transmitiéndole parte de su peso.

c) Los turismos de servicio público de auto-taxi, con tarjeta de transporte V.T., pero no los de alquiler con o sin conductor. Están incluidos en este apartado, a efectos de la bonificación, los vehículos comprendidos en las clases A y B del art. 2º del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, aprobado por Orden de 4 de noviembre de 1964, siempre que sus tarifas estén sujetas a la oportuna aprobación y posean la tarjeta de transporte V.T.; en su virtud, no será aplicable la bonificación a los vehículos que presten servicios en las clases C y D del referido art. 2º del citado Reglamento.

4.— Para poder gozar de las anteriores exenciones o bonificaciones, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa de la exención o bonificación. Declarada esta, por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

Capítulo 6: Devengo y pago del impuesto.

Art. 9º 1.— El impuesto se devengará por primera vez cuando se matricule el vehículo o cuando se autorice su circulación. Posteriormente, el impuesto se devengará con efectos de 1 de enero de cada año.

2.— El período de imposición es el año natural y el impuesto se devengará por la cuota íntegra cualquiera que sea la fecha que se inicie la obligación de contribuir, siendo su importe irreducible en todo caso.

Art. 10º 1.— El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuviesen matriculados o declarados aptos para la circulación. El Ayuntamiento anunciará el tiempo y lugar o lugares para el pago utilizando los medios más eficaces.

2.— En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo de pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

3.— En el caso de transmisión, el adquirente no vendrá obligado a satisfacer el impuesto correspondiente al ejercicio en que la transmisión se realizó si se hubiese pagado por cualquier poseedor anterior.

Capítulo 7: Infracciones y sanciones tributarias.

Art. 11º.— En todo lo relativo a la acción investigadora del impuesto, a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 744 a 767, ambos inclusive, de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Disposición Final.

La presente Ordenanza surtirá efectos desde 1º de enero de 1986 y seguirá en vigor hasta que se apruebe o resulte de otras disposiciones su derogación o modificación.

Lea, 23 de diciembre de 1985.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Anuncio período de cobranza de la tasa por entrada de vehículos, año 1986 III.C.42

La cobranza en curso del presente Impuesto municipal tiene señalado el siguiente vencimiento:

Período voluntario: Día 28 de febrero de 1986.

Advertencias: La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas de Recaudación (Planta Baja derecha Casa Consistorial), durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en el citado período.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

Logroño, 4 de enero de 1986.— El Alcalde.

Período de cobranza del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos, año 1986 III.C.43

La cobranza en curso del presente Impuesto Municipal tiene señalado el siguiente vencimiento:

Período voluntario: Día 28 de febrero de 1986.

Advertencias: La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas de Recaudación (Planta Baja derecha Casa Consistorial), durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en el citado período.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

Logroño, 4 de enero de 1986.— El Alcalde.

Aprobación inicial de Estudio de Detalle del solar sito en c/ Iglesia, 3 de El Cortijo III.C.44

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1985 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle formulado por D.ª Jesusa Vélez Alguacil referido al solar situado en la calle la Iglesia n.º 3 de El Cortijo.

De conformidad con la Legislación vigente se somete a información pública durante el plazo de 15 días el referido Estudio de Detalle pudiéndose ser examinado el mismo y el expediente respectivo en la Unidad Técnica de Urbanismo y formularse dentro del referido plazo cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Logroño, 7 de enero de 1986.— El Alcalde.

Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, referente a la parcela n.º 52 de la U.23 III.C.45

El Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de diciembre de 1985 acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño (Primera desde su aprobación), con referencia a la parcela n.º 52 de la Unidad de Actuación 23 (U.23), concretada dicha modificación a los siguientes extremos, con referencia los mismos al informe técnico consignado y a la documentación presentada redactada por IDOM (Ingeniero de Caminos D. Jesús Marín) con fecha noviembre de 1985 y comprensiva la misma de cuatro hojas y un único plano, todos ellos rubricados y sellados con el de la Unidad:

1.— Eliminación del vial perpendicular a la calle "G" tal como se plasma en la documentación gráfica aportada (incluso espacio de giro y su prolongación hasta zona verde).

2.— Aumento de la superficie destinada a zona verde de uso y dominio públicos, mediante la incorporación de la parte grafiada en el plano aportado como "cesión obligatoria a favor del municipio".

3.— Modificación del uso de la parcela resultante de I.P. (pequeña industria) a I.G. (gran industria).

4.— Modificación de la delimitación actual de la Unidad de Actuación (U.23) que pasa a tener configuración según plano aportado.

De conformidad con la Legislación vigente se habilita un período de información pública de UN MES durante el cual podrá ser examinado el expediente de que se trata en la Unidad Técnica de Urbanismo y formularse dentro del mismo plazo cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Logroño, 7 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Exposición pública del Presupuesto para 1986 III.C.41

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto formado para el ejercicio de 1986, se expone al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse dentro del mismo plazo reclamaciones ante la Corporación.

El Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas las reclamaciones presentadas.

Torrecilla sobre Alesanco, 31 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.56

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 246 de 1985 a instancia de Faisa Entidad de Financiación, S.A. contra D. Antonio Montaña Villar, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta el bien mueble embargado al demandado que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado, y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de febrero a las